

- CONGCOOP -  
CORDINACIÓN DE ONG Y COOPERATIVAS

**El salario mínimo en el área rural de  
Guatemala  
Elementos para el debate**

Guatemala, octubre de 1999

## **El salario mínimo en el área rural de Guatemala Elementos para el debate**

---

### **Introducción:**

Durante prácticamente toda la historia reciente de Guatemala, se ha mantenido una política de congelamiento de salarios nominales tanto en el área urbana como en el área rural. Esta política se ve exacerbada por los acontecimientos inflacionarios iniciados en 1973 y con repuntes recurrentes hasta la fecha, particularmente a partir de la década de los años ochenta en los que es más marcada la puesta en marcha del paradigma neoliberal, y sin que el Estado guatemalteco asuma acciones que detengan el deterioro de las condiciones de vida de los guatemaltecos y menos aún que tiendan a mejorar dichas condiciones.

Por su parte, derivado del ambiente autoritario, represivo y de exclusión que ha prevalecido en el país, muchos sectores se han mantenido al margen del proceso de toma de decisiones en temas trascendentes y de interés para ellos, tales como el de la negociación – diseño de la política de salarios mínimos.

Es por ello que el propósito del presente estudio es el de constituirse como un aporte de la Coordinación de ONG y Cooperativas, CONGCOOP, que implique un acercamiento al uso de instrumentos de fácil manejo para campesinas y campesinos aglutinados en la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas, CNOC, y la clase trabajadora rural en general, a fin de contar con información actualizada acerca de la evolución de los requisitos mínimos de ingreso que implique mejores condiciones de negociación en diversos espacios de toma de decisiones sobre la materia.

El estudio parte del establecimiento de una serie de antecedentes que justificaron su realización. A continuación, se plantea el marco legal en los que se definen cuatro elementos relacionados con la justificación y objetivos del cálculo de los salarios mínimos; su marco conceptual; la canasta básica y su actualización; y, el planteamiento de algunas categorías de empleo y salarios que son de utilidad tanto en el contexto del documento como en el de cualquiera eventual negociación.

En una segunda parte se establecen consideraciones relacionadas con el contexto nacional en las que se abordan la evolución tanto de la Canasta Básica de Alimentos, CBA, como de la Canasta Básica Vital, CBV; y, algunos elementos relacionados con la evolución del empleo y de las figuras salariales a precios corrientes y constantes. Finalmente, se plantean algunas conclusiones que son de importancia, particularmente en cuanto a las estrategias a seguir con el objeto de mejorar procedimientos y lograr mayor incidencia en la negociación del salario mínimo.

Cabe indicar que es de suma importancia considerar la necesidad de realizar más investigaciones con el objeto de profundizar sobre la temática del empleo, de los salarios y sus formas de remuneración; y, de precios y su evolución en el área rural, con el objeto de contar con herramientas realistas que permitan mejores condiciones de negociación en los diversos espacios en los que se aborde dicha temática, además de la pura negociación de salarios mínimos en el país.

## **Antecedentes:**

La Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas, CNOC, realizó el II Congreso Nacional Campesino en julio de 1998, para lo cual llevó a cabo tres actividades pre-congresiles en las regiones: Norte, Sur y Occidente en mayo y junio de 1998. El objetivo estratégico del Congreso se basó en “el convencimiento de que el tratamiento y búsqueda de soluciones a la compleja situación agraria en Guatemala requiere de un esfuerzo de carácter nacional ampliamente participativo que permita transitar por un proceso que eleve verdaderamente los niveles de vida de la población”<sup>1</sup>, particularmente, en el contexto de los acuerdos de paz.

En ese contexto, desde la realización de los pre-congresos se estableció que “El salario mínimo no se cumple y los terratenientes contratan por temporadas para no pagar prestaciones y ejercen presiones para que la gente no se organice, en las fincas cañeras y cafetaleras todavía pagan Q.8.00 y discriminan a las mujeres”<sup>2</sup>.

Por su parte, se identificó la dificultad de organización en las fincas por despidos, falta de voluntad organizativa e inestabilidad laboral, así como por despidos, amenazas, persecución y hostigamiento hacia los líderes laborales.

En el II Congreso se establecieron ejes fundamentales de la estrategia de lucha campesina, los cuales giran en torno a: 1) Acuerdos de paz y desarrollo rural; 2) Organización, lucha y negociación; 3) Modelo de organización campesina; y, 4) Elementos estratégicos para viabilizar la estrategia. En el tema relacionado con la legislación agraria, se estableció “Que el Gobierno garantice el cumplimiento de los derechos laborales en el agro, particularmente, en lo relativo a salarios, prestaciones laborales y condiciones de trabajo; detener los despidos masivos y la reinstalación inmediata de los trabajadores despedidos. Asimismo, se acordó revisar y ajustar la legislación laboral a las condiciones económicas actuales.

Por su parte, la Coordinación de ONG y Cooperativas, CONGCOOP, se define como un espacio desde el que sus organizaciones miembros inciden y contribuyen con los procesos de desarrollo de Guatemala, mediante la gestión de propuestas y acciones en el ámbito local, regional y nacional; generando interlocución con el Sector Público y la Sociedad Civil lucrativa y no lucrativa. Su misión radica entre otras en el desarrollo de la población campesina guatemalteca.

Entre sus objetivos estratégicos están el de incidir en la política pública para impulsar un modelo de desarrollo nacional incluyente, basado en la participación más amplia de la sociedad guatemalteca. Para el efecto, ha establecido varios programas de trabajo, de los que, para efectos del presente estudio, resaltan el Programa de Enlace y el de Desarrollo Rural y Situación Agraria.

El Programa de Coordinación Regional se concibe como vínculo para capitalizar la riqueza de la dinámica social; facilitar procesos de comunicación, información y coordinación entre las afiliadas, así como las relaciones con las organizaciones de la población desarraigada / campesina, movimiento social y referentes del Estado; construcción de consensos y propuestas que incidan en la

---

<sup>1</sup> Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas. II Congreso Nacional Campesino. Primer Tiraje. Julio de 1998.

<sup>2</sup> Op cit

definición y ejecución de proyectos que respondan a las expectativas y necesidades de la población objetivo.

El Programa de Desarrollo Rural y Situación Agraria se basa en el reconocimiento de la importancia del sector agropecuario en la economía nacional; su capacidad de generación de empleos; el escaso bienestar que genera a la mayoría de los trabajadores; y, la gran inequidad en el acceso al recurso tierra. CONGCOOP comparte el criterio de que la resolución a la problemática agraria abarca aspectos relacionados con las modalidades de producción y de cultivo, protección del medio ambiente, seguridad de la propiedad, utilización adecuada de la tierra y del trabajo, la protección laboral y una distribución equitativa de los recursos y beneficios del desarrollo, en el que la participación convergente del Estado y de los sectores organizados de la sociedad en torno al bien común y al rompimiento de esquemas y prejuicios del pasado sea un eje importante para la resolución de conflictos.

En consecuencia, CONGCOOP, a través de estos programas brinda su aporte para propiciar el debate sobre dichos temas, apoyar la generación de propuestas y unificar esfuerzos para la búsqueda de soluciones dialogadas y negociadas que sirvan de pauta para el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina.

En ese contexto, CNOC requirió la colaboración de CONGCOOP, para que se realizara un estudio técnico relacionado con la evolución del salario mínimo en el sector agropecuario y un análisis comparativo de esa variable en la región centroamericana. Asimismo, la investigación tendría como objetivo específico el de constituirse en un soporte técnico a gestiones de CNOC sobre el tema en diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales del país con motivo de la próxima negociación del salario mínimo para el sector agropecuario, en el ámbito de las Comisiones Paritarias del Salario Mínimo y de la Comisión Nacional del Salario.

Para el efecto, se diseñó un plan de investigación cuyos puntos de partida fueron los siguientes:

- La aplicación del paradigma neoliberal en Guatemala a partir de inicios de la década de los años ochenta, como respuesta a la crisis de la deuda afectó a los diversos sectores económicos, pero con énfasis en los trabajadores rurales destinándolos a vivir con mayores niveles de pobreza y pobreza extrema.
- En el ámbito macroeconómico, ese reconocimiento, vinculado a la estrategia de reconstrucción de postguerra, así como a la sostenibilidad de la paz, demanda el diseño, concertación y ejecución de una nueva economía política y de una nueva política económica con características descentralizadoras, de fortalecimiento del poder local en un marco multicultural, multiétnico y multilingüe, lo cual debe tener implicaciones de política exterior, monetarias, cambiarias, crediticias y financieras; pero también de políticas de empleo y remunerativas, así como de desarrollo social que fundamente tal estrategia.
- En el ámbito salarial, el incesante incremento de la Canasta Básica de Alimentos, CBA; y, la Canasta Básica Vital, CBV, así como la virtual parálisis del salario nominal y su consecuente reducción en términos reales, provocó un agudo incremento de los niveles de pobreza en el país;

- En el contexto del conflicto armado interno, en el que los sectores más vulnerables fueron prácticamente excluidos, la negociación de los trabajadores rurales fue casi totalmente vedada.
- Uno de los derechos aceptados a raíz de los acuerdos de paz, se refiere al de acceder a la participación de los sectores tradicionalmente excluidos del proceso decisional y, como consecuencia, el planteamiento de CNOC valida y enriquece los propios acuerdos de paz y se materializa en la consecución de sus legítimos intereses a través del logro de sus expectativas remunerativas sobre bases científicas y técnicas.
- En todo ese contexto y, en tanto, no se diseñe una política macroeconómica coherente entre el crecimiento económico y el desarrollo social, seguirá siendo necesario negociar en el corto plazo ajustes remunerativos de los trabajadores tanto en las áreas urbanas como rurales sobre bases lo más apegadas a la realidad con el objeto de realizar ajustes equitativos y justos.
- El salario mínimo del sector agropecuario aunque ha sufrido un deterioro debido a los procesos inflacionarios que se iniciaron en 1973, debe ajustarse en una primera fase a efecto de recuperar el poder adquisitivo del año base, 1983.

Con tales antecedentes y puntos de partida para la investigación, el presente trabajo pretende responder a las expectativas tanto de CNOC como de CONGCOOP y constituirse en un documento básico para la toma de decisiones y para la negociación del ajuste al salario mínimo en el sector agropecuario guatemalteco.

## I. Marco legal

En Guatemala, existe el derecho constitucional y laboral a la libre elección del trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna y corresponde al MTPS la fijación y aplicación del salario mínimo. Legalmente, el salario mínimo se debe fijar periódicamente atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.

Las políticas de salario mínimo generalmente tienen un impacto positivo en la reducción de la pobreza cuando actúan complementariamente con otras políticas, lo cual se explica porque: a) existe un gran número de asalariados pobres y el aumento del salario mínimo contribuirá a elevar el número de personas por encima de la línea de pobreza; y, b) el aumento del salario mínimo real repercute indirectamente sobre el ingreso del alto porcentaje de trabajadores informales e incrementa la demanda de bienes y servicios generados por este sector.

El marco legal del sistema de salarios mínimos en Guatemala está determinado entre otros, por los siguientes instrumentos:

- **Convenio Internacional del Trabajo No. 26 relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, celebrado en Ginebra el 30 de mayo de 1928, ratificado por Guatemala, el 4 de mayo de 1961:** Este convenio se refiere a la obligación de los Estados a establecer o mantener métodos que permitan la fijación de tasas mínimas de salarios de los

trabajadores empleados en las industrias en las que no exista un régimen eficaz para la fijación de salarios.

- **Convenio Internacional del Trabajo No. 99 relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura, celebrado en Ginebra el 6 de junio de 1951, ratificado por Guatemala el 4 de agosto de 1961:** Este convenio se refiere a la obligación de los Estados miembros a establecer o conservar métodos adecuados que permitan fijar tasas mínimas de salarios para los trabajadores empleados en las empresas agrícolas. Entre las características de este convenio resaltan: a) la determinación de las empresas, ocupaciones o categorías de personas a las que serán aplicables los métodos de fijación de salarios mínimos, previa consulta a las organizaciones interesadas más representativas de empleadores y de trabajadores; b) la permisibilidad del pago parcial del salario mínimo en especie en los casos en que esta forma de pago sea deseable o de uso corriente; c) medidas para que las prestaciones en especie sean apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y redunden en beneficios para los mismos, y para que el valor atribuido a dichas prestaciones sea justo y razonable; d) libertad para la determinación de los métodos de fijación de los salarios mínimos y sus modalidades de aplicación, a reserva de una detenida consulta preliminar con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. Asimismo, plantea que los empleadores y trabajadores interesados deberán participar en la aplicación de los métodos para la fijación de salarios mínimos, ser consultados o tener derecho a ser oídos en condiciones de una absoluta igualdad; e) obligatoriedad de las tasas mínimas de salarios para los empleadores y trabajadores y no podrán ser reducidas; f) posibilidad de reducción de las tasas fijadas a fin de evitar la disminución de las posibilidades de empleo de trabajadores discapacitados; g) derecho judicial a cobrar el importe de cantidades que se les adeuden por recibo de salarios inferiores a las tasas mínimas; y, h) obligatoriedad de informar anualmente las modalidades de aplicación de estos métodos y sus resultados.
- **Convenio Internacional del Trabajo No. 131 relativo a la fijación de salarios mínimos, referido especialmente a los países en vías de desarrollo; celebrado en Ginebra el 3 de junio de 1970, ratificado por Guatemala el 14 de junio de 1988:** Este convenio obliga el establecimiento de un sistema de salarios mínimos a todos los grupos de asalariados cuyas condiciones de empleo hagan apropiada la aplicación del sistema mediante la determinación del ámbito de aplicación de acuerdo con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas o después de exhaustiva consulta. Entre sus características principales están: a) la fuerza de ley, irreductibilidad y sanciones penales o de otra naturaleza a quienes lo infrinjan; b) respeto pleno a la libertad de negociación colectiva; establecimiento de elementos para la determinación del nivel de salarios mínimos tales como las necesidades de los trabajadores y sus familias habida cuenta del nivel general de salarios del país, del costo de vida de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida de otros grupos sociales, así como de los factores económicos como los requerimientos de desarrollo económico, niveles de productividad y conveniencia de alcanzar y mantener un

alto nivel de empleo; c) establecimiento de mecanismos que hagan posible fijar y ajustar periódicamente los salarios mínimos basados en una consulta exhaustiva con las organizaciones representativas de los empleadores y trabajadores en igualdad de condiciones de negociación y con el concurso de personas de reconocida competencia para representar los intereses generales del país nombrados previa consulta exhaustiva; d) adopción de medidas como adecuada inspección y otras medidas necesarias para asegurar su aplicación efectiva.

- Constitución Política de la República de Guatemala, Capítulo II, Sección Octava, Artículos 101 y 102;
- Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República;
- Reformas al Código de Trabajo, Decreto 64-92 del Congreso de la República;
- Reglamento de la Oficina Administrativa del Salario, Acuerdo Gubernativo 880 del 20 de septiembre de 1965;
- Reglamento de la Oficina Administrativa del Salario, Acuerdo Gubernativo 881 del 20 de septiembre de 1965;
- Reglamento de la Comisión Nacional del Salario y Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos, Acuerdo Gubernativo 1319 del 9 de abril de 1968.

Este reglamento establece el objeto, organización, requisitos para los miembros y sus atribuciones. Asimismo, establece criterios para la integración de las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos. Por su parte, plantea cuestiones de procedimiento, como sesiones, prioridades, consideraciones relativas a los estudios económicos o monografías, así como otras disposiciones comunes, tales como obligaciones; consideraciones acerca de la oficina administrativa y sus atribuciones, para, finalmente arribar a disposiciones finales. En cuanto a la operativización del proceso general de las Comisiones del Salario mínimo cabe indicar que en primera instancia el Presidente de la República emite un Acuerdo Gubernativo con el objeto de iniciar el proceso de convocatoria, integración y negociación del salario mínimo para las diversas actividades económicas. Con base en dicho acuerdo, el MTPS convoca a las partes trabajadora y empleadora para la integración de la Comisión Nacional del Salario y de las Comisiones Paritarias de Actividades Agrícolas; y, No Agrícolas. Una vez integradas estas comisiones se inicia un proceso de negociación en el entendido de que en julio deben culminarse dichas negociaciones a efecto de que se eleven a la Comisión Nacional del Salario para su discusión, modificación y aprobación. Una vez la Comisión Nacional del Salario culmina este proceso, la propuesta es enviada a la Junta Directiva del IGSS y a la Junta Monetaria para que emitan dictamen acerca de la viabilidad de la propuesta. Estas instancias emiten el dictamen correspondiente y con todo el proceso culminado se devuelve finalmente a la presidencia de la República para que se emita el Acuerdo Gubernativo correspondiente, en el que se define el salario mínimo vigente a partir de las fechas estipuladas en el mismo y que generalmente es de un año a partir de la publicación de dicho acuerdo.

Sin embargo, es importante indicar que si bien, el procedimiento de establecimiento del salario mínimo está claramente delineado, el mismo adolece de una serie de deficiencias desde el proceso mismo de convocatoria hasta la toma final de la decisión por parte del presidente de la República. En primer término, los plazos establecidos en los diversos momentos, generalmente no se cumplen por parte del MTPS. Otro elemento de gran significación es el relacionado con la inexistencia de instrumentos de tipo coercitivo que garanticen el cumplimiento de las delegaciones como representantes de cualquiera de las partes. Asimismo, la delegación de los representantes generalmente no se realiza a través de procesos democráticos y transparentes, lo cual hace que se tiendan a reproducir las deficiencias organizacionales de las partes en los representantes.

Por su parte, el procedimiento de negociar en una primera instancia en las Comisiones Paritarias y en un segundo momento en la Comisión Nacional del Salario, aunado con la permanente falta de voluntad política de negociar por parte de la parte empleadora liderada generalmente por la Cámara de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, CACIF, todas las comisiones se vuelven inoperantes y no se obtengan resultados que impliquen soluciones viables a la problemática del deterioro de los salarios reales de la clase trabajadora.

Asimismo, la inexistencia de procedimientos legales que garanticen el uso de información fiable sobre la evolución de la economía, de los indicadores de precios, de salarios y de estados financieros fiables de las empresas o de los sectores económicos, así como la inexistencia de capacidad decisional plena por parte de este sistema, debilita aún más el espacio de negociación conformado por las diversas comisiones del salario mínimo.

Todo lo anterior sugiere que la clase trabajadora debe profundizar sobre la situación actual de las comisiones y no solamente fortalecer sus capacidades de negociación, sino orientar también sus esfuerzos hacia el rediseño de la legislación relacionada con el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas de salarios mínimos que garanticen su efectiva, eficaz y eficiente solución a la problemática salarial en el país.

## **1. Justificación y objetivos para el cálculo del salario mínimo**

El 20 de mayo de 1993, la Secretaría General de Planificación Económica, SEGEPLAN, El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, MTPS, y, el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá, INCAP, decidieron realizar una investigación de campo de los salarios y de los precios que permitiera, mediante una metodología sencilla, establecer los salarios mínimos que pudieran regir en Guatemala en un momento dado y determinar el alcance que las políticas de salario mínimo puedan tener sobre la reducción de la pobreza. Todo este esfuerzo se realizó como respuesta ante la falta de una metodología precisa para el cálculo de salarios mínimos en Guatemala, para lo cual, los autores se fijaron la tarea de elaborar una propuesta sencilla, ágil y sólida para la determinación de los salarios mínimos.

Por su parte, el fenómeno inflacionario que ataca frontalmente a la estructura salarial de un país, se comenzó a evidenciar en 1973 debido al denominado “Shock” de Oferta originado por los países de la Organización de Países Productores de

Petróleo, OPEP, pero que ha tomado mayor intensidad a partir de 1980 con la entrada en vigor del paradigma neoliberal y exacerbado en 1986, lo cual ha erosionado el poder adquisitivo del salario. El poder adquisitivo interno del Quetzal a precios de 1983 se redujo en 1995 a 0.15 centavos.

Tampoco existe ninguna norma que establezca algún tipo de periodicidad para la fijación del salario mínimo, lo cual es preocupante frente a los niveles inflacionarios que han existido en el país.

Otro elemento importante es la poca capacidad de negociación de las organizaciones sindicales y su grado de penetración en las relaciones laborales. Este elemento tiende a que los sindicatos respondan más a problemas coyunturales y no a situaciones estructurales. Los gobiernos no han tenido una posición neutral entre los actores sociales, ni han tomado en cuenta la prioridad de mejorar el bienestar de los guatemaltecos.

El objetivo general de esta metodología es mejorar el nivel de vida de los trabajadores y su familia sujetos a salario mínimo, y en consecuencia reducir y prevenir los niveles de pobreza.

Los objetivos específicos de la metodología son:

- Facilitar la definición y formulación de políticas salariales que permitan a los sectores involucrados contar con un instrumento de negociación de salarios mínimos;
- Disponer de un instrumento que facilite el cálculo del salario mínimo sobre una base técnica y científica, y permita estimar los niveles de pobreza, subempleo y una definición y formulación más clara de las políticas salariales.

## **2. Marco conceptual**

### **a. Qué se entiende por salario mínimo**

No existe una definición de salario mínimo convenida internacionalmente. Sin embargo, la Comisión de Expertos en aplicación del Convenio y Recomendaciones de la OIT anotaron que: "el salario mínimo representa el nivel de remuneración por debajo del cual no se puede descender ni de hecho ni por derecho, cualesquiera que sea su modalidad de remuneración o la calificación del trabajador, el cual tiene fuerza de ley y es aplicable bajo pena de sanciones penales y otras apropiadas".

El salario mínimo implica la noción vital o de protección, que asegure al trabajador y su familia subvenir a sus necesidades y la puesta en práctica de dicho concepto es cumplir con lo estipulado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>, en relación con el derecho a gozar de una

---

<sup>3</sup> Aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto Número 69-87, publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre de 1987 y en vigor el día siguiente de su publicación. El citado Pacto de las Naciones Unidas, contiene el reconocimiento de que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. En su artículo 7o. literal a) establece:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) Un salario equitativo e

remuneración que proporcione como mínimo un salario que permita una existencia digna para los trabajadores y sus familias.

Según la OIT, el salario mínimo es la suma mínima que deberá pagarse al trabajador por el trabajo o servicios prestados dentro de un lapso determinado, bajo cualquier forma que sea calculado, por hora o por rendimiento, que no puede ser disminuida ni por acuerdo individual ni colectivo, que está garantizada por la ley y puede fijarse para cubrir las necesidades mínimas del trabajador y su familia, teniendo en consideración las condiciones económicas y sociales de los países.

Con base en el principio de justicia social con el cual debe organizarse el régimen laboral, la Constitución establece que: "Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

- a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y su familia una existencia digna;
- b) Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley.

El Código de Trabajo en el capítulo que regula el salario mínimo y su fijación, establece que: "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.

Dicho salario se debe fijar periódicamente conforme se determina en este capítulo, y atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola. Esa fijación debe también tomar en cuenta si los salarios se pagan por unidad de tiempo, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono y ha de hacerse adoptando las medidas necesarias para que no salgan perjudicados los trabajadores que ganan por pieza, tarea, precio alzado o a destajo".

Por su parte, el Reglamento de la Comisión Nacional del Salario y de las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos, establece:

"Para hacer sus recomendaciones las Comisiones Paritarias y emitir su dictamen razonado la Comisión Nacional del Salario, deberán tener en cuenta que el salario es el ingreso esencial del trabajador y un elemento importante de costo de producción para los patronos y un factor fundamental en la economía del país".

**b. Sistemas de salarios mínimos: Métodos o mecanismos para la fijación de salarios mínimos.**

Estos se refieren al conjunto de mecanismos que existen en un Estado para la fijación del salario mínimo. Estos pueden aplicarse fijando un solo salario mínimo de aplicación general o estableciendo una serie de salarios mínimos aplicables a grupos particulares de trabajadores. En cuanto a los mecanismos para la fijación de salarios mínimos propone una serie de instrumentos o de cauces a través de los cuales se

---

igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en especial debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual; ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para que sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto."

fijarán los salarios mínimos: legislación, decisiones de la autoridad competente, decisiones de consejos o juntas de salarios, decisiones de tribunales y contratos colectivos. En el caso guatemalteco, el Reglamento de la Comisión Nacional del Salario y de las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos, establece el objeto, organización, requisitos para los miembros, atribuciones, así como cuestiones procedimentales que se detallaron “supra”.

### **c. Establecimiento de mecanismos para la fijación de salarios mínimos**

Se pueden establecer mecanismos para la fijación de salarios mínimos mediante disposiciones constitucionales reconociendo los derechos de los trabajadores, el derecho al salario mínimo, su fijación y periodicidad; y, mediante disposiciones legislativas y reglamentarias como en el Código de trabajo y otras leyes y disposiciones reglamentarias.

### **d. Tipos de mecanismos de fijación de salarios mínimos**

Los mecanismos de fijación de salarios mínimos se clasifican así:

- **Según la naturaleza del acto:** Pueden fijarse mediante: a) un acto de autoridad y órgano competente por un acto legislativo; por un acto gubernamental como actos, acuerdos o disposiciones del Organismo Ejecutivo, con vista del informe de la Comisión Paritaria y del dictamen de la Comisión Nacional del Salario que por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión social fija el salario mínimo en la respectiva actividad económica; por actos de comisiones, consejos o juntas de salarios; a través de decisiones de tribunales; y, a través de laudos arbitrales; y b) contrato o pacto colectivo de condiciones de trabajo, en cuyo caso las comisiones y el Ministerio se abstienen de participar.
- **Según el ámbito de aplicación:** a) Aplicación general o global; b) por regiones o zonas; c) por ramas de actividad económica; y, d) por categorías profesionales. En Guatemala, los salarios mínimos deben fijarse por Departamento o circunscripción económica; también puede hacerse por actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola con jurisdicción en todo el país o en parte de él, asimismo para empresas determinadas.
- **Para categorías particulares de trabajadores:** En este rubro se encuentran los jóvenes trabajadores, aprendices, trabajadores minusválidos y otra categoría de trabajadores.

## **3. La Canasta Básica y su Actualización**

### **a. Cálculo de la Canasta Básica de Alimentos (CBA) para Guatemala**

Para calcular los niveles de salario mínimo fue necesario definir una Canasta Básica de Alimentos actualizada, la cual es un componente importante para el cálculo de la canasta mínima ampliada o vital, y un elemento fundamental para el establecimiento de dichos salarios. Esta CBA sirve para establecer montos de abastecimiento global alimentario y constituye uno de los componentes indispensables para aplicar, junto con la información de ingreso, la metodología de la línea de la pobreza, que permite establecer los niveles de pobreza extrema, pobreza no extrema y no pobres.

En la actualización del contenido de una CBA para Guatemala, se aplicó la metodología propuesta por el INCAP. Se determinó el requerimiento promedio de energía, el patrón alimentario y la estructura energética del patrón alimentario para identificar las cantidades a incluir de cada alimento. La forma detallada en que se procedió en cada caso se explica a continuación.<sup>4</sup>

#### **a.1 Cálculo del requerimiento promedio de energía**

Se tomó como referencia la composición de la población guatemalteca de la Encuesta Nacional Sociodemográfica de 1989 y los requerimientos energéticos recomendados por INCAP, según edad, sexo, actividad física y estado fisiológico. Utilizando ambas fuentes de información, se procedió de la forma siguiente:

- Se distribuyó la población según sexo, edad, actividad física de adolescentes y adultos, y condiciones especiales (embarazo, lactancia), luego se calculó la composición porcentual de la misma en relación al total de la población;
- El número de embarazadas se estimó en 10% más que el número de niños menores de 1 año, con base en un documento publicado por INCAP. Del total de embarazadas se consideró que el 10% eran menores de 17 años;
- La proporción de mujeres en lactancia se estimó en 9% menos que el número de niños menores de 1 año. Del total de mujeres en lactancia se consideró que 15% eran menores de 18 años;
- Del total de mujeres entre 14-17 y 18-64 de edad se excluyen las mujeres embarazadas y en lactancia de cada grupo de edad para evitar doble conteo;
- En el grupo de población de ambos sexos entre 14-17 y 18-64 años de edad, el requerimiento energético corresponde a un promedio ponderado según actividad física. Para el cálculo se consideró que el 24% realiza tareas livianas, el 30% desarrolla actividades moderadas y el 46% ejecuta actividades intensas;
- El requerimiento del niño menor de 1 año corresponde al promedio del requerimiento de 6 a 12 meses de edad. Se consideró que los niños menores de 6 meses están siendo alimentados exclusivamente con leche materna, por lo que sus requerimientos corresponden a las cifras adicionales de energía de las mujeres en lactancia.

Con Base en estos criterios, se determinó el requerimiento de energía, cuyo promedio ponderado asciende a 2,210.8 kilocalorías por persona al día, aunque no puede utilizarse como requerimiento específico de un individuo en particular, debido a que obedece a consideraciones estadísticas con criterios de agregación y análisis macro.

---

<sup>4</sup> La terminología aplicada está explicada en el glosario del anexo 3. INCAP/ORSTOM, SEGEPLAN, MTPS. Elementos para el Cálculo de los Salarios Mínimos en Guatemala. 1994.

## **a.2 Determinación de la estructura de la CBA**

Para el cálculo de la CBA se mantuvo en esencia la estructura energética obtenida en la Encuesta Nacional de Consumo Aparente de Alimentos, realizada por SEGEPLAN/CADESCA/INE. El Cuadro 8 del documento de metodología<sup>5</sup>, muestra la estructura energética promedio nacional y la propuesta para la CBA. Asimismo, en el Anexo 2 de dicho documento se presenta la estructura energética del consumo aparente encontrada a través de la encuesta en el área rural y urbana específicamente.

## **a.3 Selección de los alimentos**

La selección de los alimentos dentro de cada grupo, para formar parte de la CBA, se hizo con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Consumo Aparente de Alimentos considerando los criterios siguientes: a) Que los alimentos fueran consumidos por el 30% o más de los hogares encuestados; o, b) que los alimentos contribuyeran porcentualmente con 0.5 o más al contenido total de energía del consumo aparente per cápita.<sup>6</sup>

## **a.4 Aporte energético de cada alimento dentro de cada grupo**

Se consideró el valor indicado en el cuadro 4 de la encuesta, así como algunos ajustes (Cuadro 10<sup>7</sup>) en lácteos, carnes, cereales, azúcares, grasas, verduras, frutas, alimentos gratificantes y otros.

## **a.5 Cálculo de la CBA**

Con base en la estructura señalada y las decisiones sobre los alimentos a incluir en la CBA, así como su aporte energético, se procedió a calcular la CBA para una familia tipo de 5, 5.38 y 6 miembros, considerando los valores del número de hogares y la población en la Encuesta Nacional Sociodemográfica de 1989 del INE<sup>8</sup>.

En el cuadro 11 del documento de metodología, se presentan los cálculos realizados para determinar las cantidades de alimentos dentro de la CBA, los cuales se explican a continuación:

Columna A Lista de productos incluidos en cada grupo de alimentos;

Columna B Contribución energética;

---

<sup>5</sup> Ver INCAP/ORSTOM, SEGEPLAN, MTPS. Elementos para el Cálculo de los Salarios Mínimos en Guatemala. 1994.

<sup>6</sup> Ver cuadro 4 y 9 del informe de la encuesta.

<sup>7</sup> Estos cuadros se refieren también al documento de metodología.

<sup>8</sup> Total de población = 8.7 millones de los cuales 6.9 millones son pobres (indigentes y no indigentes).

Número de hogares = 1.6 millones de los cuales 1.2 millones son pobres (indigentes y no indigentes).

Los promedios son:

5.38 miembros por hogar ó 5 miembros redondeando, y  
5.69 miembros por hogar ó 6 miembros redondeando.

- Columna C Aporte absoluto de energía por alimento y para grupos, con relación al promedio ponderado por persona (2,210);
- Columna D Cantidad de energía (kcal) por 100 gramos de cada alimento. Valor nutritivo corregido para peso bruto cuando fue necesario;
- Columna E Cantidad en gramos de cada alimento por persona por día. Las cantidades de alimentos corresponden a las que se necesitan para cubrir las 2210 kcal requeridas;
- Columna F,  
G y H Cantidades de alimentos requeridos por familia tipo.

#### **a.6 La CBA expresada en medidas comunes**

El peso de las medidas utilizadas se obtuvo de los resultados del estudio realizado en la Encuesta de Consumo Aparente de Alimentos de 1991. Los resultados se presentan en el cuadro 12 del documento de referencia.

#### **b. Propuesta de Canasta Básica Vital, CBV, o Canasta Básica Ampliada**

El ser humano tiene otras necesidades básicas además de la alimentación tales como educación, vivienda, vestuario, salud, recreación y otros, aunque son difíciles de cuantificar. En Guatemala, se usan dos métodos para cuantificar la CBV familiar. En ambos casos, primero se establece una CBA que debe cubrir los requerimientos calóricos de una familia promedio o de referencia (Ver capítulo sobre CBA); luego, a partir del costo de la CBA hay dos posibilidades:

1. Estimar el costo de las demás necesidades, suponiendo que éste sea igual al costo de la CBA, o sea, que el costo de la CBV comprende 50% para los alimentos y 50% para los otros bienes y servicios.
2. Utilizar la distribución de gastos obtenida de encuestas de hogares sobre ingresos y gastos. Este método se utilizó en la presente investigación aunque los datos deben actualizarse. El promedio nacional de la distribución de los gastos en un hogar promedio son:

Gastos alimenticios:	54.8%
Otros gastos:	45.2%
Total:	100.0%

Tomando en cuenta la proporción anterior, la fórmula es la siguiente:

$$\frac{\text{costo CBA}}{54.8} \times 100 = \text{costo CBV}$$

En enero de 1994, el salario mínimo en Guatemala para cubrir los gastos de la CBV debería oscilar entre Q.46.32 diarios para una familia de 5 miembros y de Q.55.59 diarios para una familia de 6 miembros<sup>9</sup>.

Es importante mencionar acá que esta metodología es posible utilizarla tanto para áreas urbanas como rurales. Sin embargo, dadas las limitaciones en cuanto a información estadística para el área rural de Guatemala, se ha considerado como una variable “proxi” el número de miembros de la familia para el área rural, lo cual es similar a la información recabada en el último censo de población.

#### 4. Las categorías de empleo y salario

***Para los efectos de la presente investigación, se establecerán las definiciones de empleo y salario siguientes:***

- **Salario nominal:** Es la remuneración en quetzales corrientes que el trabajador percibe por la venta de su fuerza de trabajo;
- **Salario real:** Equivale a los bienes y servicios que los trabajadores pueden comprar con su salario. También se concibe como el salario exento de las variaciones de precios de los bienes y servicios, es decir, deflactado por el Índice de Precios al Consumidor;
- **Costos de mano de obra:** Es el valor total de mercado de los bienes y servicios suministrados en pago y agregándolo al salario abonado en dinero al trabajador como resultado de la relación directa con el empleo de los trabajadores, lo cual incluye cotizaciones al seguro social, gastos de capacitación, etc. Estos costos son parte de los costos de producción de la empresa;
- **Tasas de salario por unidad de tiempo:** Equivalen al salario que se devenga y está determinado por mes, quincena, semana, día u hora;
- **Tasas de salario a destajo:** Es la remuneración al trabajo por una cantidad fija recibida por una determinada cantidad de trabajo, por ejemplo, por poner quinientos ladrillos o recoger un quintal de café;
- **Nivel de utilización de la mano de obra:** Estos cálculos se basan en que la productividad media de los sectores económicos se mantendrá en el mismo nivel que en los años anteriores y se realizan con base en los datos de la Encuesta de ingresos y gastos de los hogares, DGE. 1980 – 1981 y Banco de Guatemala;
- **Población Económicamente Activa, PEA:** Es el número de personas en edad laboral que efectivamente está involucrada en labores productivas ya sea de bienes o servicios;
- **Requerimientos Teóricos de Pleno Empleo, RTPE:** Son los puestos de trabajo suficientes para generar el Producto Geográfico Bruto de cada año; lo

---

<sup>9</sup> Nótese que estos montos son muy comparables a los salarios mínimos vigentes en otros países centroamericanos. Por ejemplo, en Belice, los salarios mínimos están entre BZ\$1.75 por hora y BZ\$2.25, lo cual equivale a Q.40.95 y Q.52.65 (Q.5.85 x US\$1.00), es decir entre Q.1,229.00 y Q.1,580.00 mensual.

que significa que el exceso de personas involucradas en el proceso productivo se encuentran subutilizadas o subempleadas;

- **Desempleo abierto:** Son las personas que no realizan ninguna actividad económica;
- **Desempleo equivalente:** Es el número de puestos de trabajo plenos que sería necesario crear para absorber totalmente el subempleo; puede entenderse teóricamente, que el desempleo equivalente es el subempleo ya traducido a desempleo abierto;
- **Desempleo total:** Es la tasa de subutilización de la fuerza de trabajo.

## II. El contexto nacional

### 1. Evolución de la Canasta Básica de Alimentos y de la Canasta Básica Vital

Con base en la metodología señalada en el capítulo I y extrapolada para el período 1983 - 1998, al observar la evolución de la CBA, de la CBV y del Salario Mínimo Nominal del Sector, se puede constatar, entre otras cosas, que:

- 1) El costo de la CBA ha ascendido de Q.143.05 en 1983 a Q. 1,353.86 en 1998, registrando una tasa de crecimiento del 846.42% en términos nominales;
- 2) La CBV ha ascendido de Q.261.03 en 1983 a Q. 2,470.55 en 1998;
- 3) Por su parte, el salario mínimo nominal ascendió de Q.96.00 en 1983 a Q. 543.24 en 1998, registrando una tasa anual de crecimiento de 465.9%;
- 4) En 1998 la brecha entre la CBA y la CBV equivale a Q. 1,116.69 en términos absolutos, es decir que la CBV fue un 82.5 % mayor que la CBA.
- 5) En 1983, la brecha entre el Salario Mínimo Nominal en el Sector Agropecuario (SMNA) y la CBV ascendió en términos absolutos a Q. 165.03, es decir que la CBV fue 183.2% mayor que el SMNA. Ya en 1998, esta brecha ascendió en términos absolutos a Q. 1,927.31, y en términos relativos equivalía al 354.78 %. En síntesis, se observó una significativa ampliación de 171.6 puntos porcentuales en la brecha entre el Salario Mínimo Nominal y la CBV. Esta ampliación de brecha da muestra del rezago entre la variable remunerativa con respecto a las exigencias mínimo alimentarias del grupo familiar, como resultado del congelamiento del salario mínimo o bien de no ajustarlo de manera coherente con el proceso inflacionario del país.
- 6) El ajuste porcentual al salario mínimo nominal debería ascender a 354.8% para cubrir al Costo de la Canasta Básica Vital de agosto de 1998 y recuperar el poder adquisitivo del salario de 1983.
- 7) Con el ajuste acordado por el Gobierno de la República del 10% al salario mínimo en el Sector Agropecuario, se mantiene una brecha del 344.8% de ajuste al salario mínimo que aún debe otorgarse a los trabajadores agrícolas para recuperar el poder adquisitivo del salario a 1983. Por su parte, el ajuste acumulado al salario mínimo durante el gobierno actual,

asciende al 22% durante el período 1996 – 1998, lo cual aún es inferior al 22.4% de inflación acumulada de enero de 1996 a octubre de 1998. Lo anterior significa que el gobierno ha seguido una política de congelamiento del salario mínimo en términos reales a 1996 y no ha realizado intentos para recuperar el poder adquisitivo de esta figura remunerativa de manera considerable.

## 2. Evolución del empleo

Con el propósito de contar con algunos indicadores para analizar la evolución del empleo en Guatemala, se obtuvo algunos indicadores económicos para el período 1990 – 1998, tal u como se menciona a continuación.

En efecto, el Producto Interno Bruto<sup>10</sup>, a precios constantes creció de Q.3.4 miles de millones en 1990 a Q.4.7 miles de millones en 1998. La tasa acumulativa anual de crecimiento fue de 2.4%. Sin embargo, a precios corrientes, el PIB mostró una tasa acumulativa anual de crecimiento de 9.5%, lo cual es un indicador de la dinámica inflacionaria que se vivió en el país durante ese período.

La población total en Guatemala ascendió en el período 1990 – 1998 de 9,197,351 a 11,554,442 personas con una tasa de crecimiento poblacional de 1.65%. Esta tasa sigue siendo una de las más dinámicas de la región y constituye una fuerte presión para la generación de empleos en el país.

El PIB per cápita a precios constantes registrado en el período ascendió de Q.368.5 en 1990 hasta ubicarse en Q.407.1 en 1998. La tasa acumulativa anual de crecimiento que mostró esta variable ascendió a 0.7%. En otras palabras, mientras a precios corrientes se muestra una dinámica acelerada, en términos constantes, la variable se mantuvo prácticamente estancada.

La Población Económicamente Activa se ubicó en 1990 en 2,877,051 personas, en tanto que en 1998 se ubicó en 3,354,092 personas, es decir, con un crecimiento acumulativo anual de 1.1%. Este crecimiento también es superior a los registrados en cuanto a la distribución per cápita del PIB, con lo que también evidencia la necesidad de configurar estrategias de distribución más equitativas y congruentes con la solución a estos problemas. De la PEA registrada en 1990, 785,733 se reportaron como personas ocupadas, equivalente al 27.3%. Por su parte, el desempleo abierto ascendió a 185,869 personas, es decir, el 6.5% de la población en referencia.

Con respecto al número de trabajadores por ramas de actividad, las cifras registradas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, indican que en 1983 se registraron un total de 583,548 trabajadores, en tanto que en 1998, el

---

<sup>10</sup> El Producto Interno Bruto, PIB, también conocido como Producto Geográfico Bruto, PGB, representa una estimación del valor de la producción de bienes y servicios de un país, neto del pago a los factores de la producción pagados al resto de países del mundo. Este indicador puede calcularse a precios de cada año o bien en términos reales, es decir a precios de un año base. Este último se calcula para eliminar la oscilación de la variable debido a cambio en los precios de los bienes y servicios.

número de trabajadores ascendió a 704,762 personas, con una tasa acumulativa anual de crecimiento de 1.2%. En cuanto a personas empleadas se puede observar el orden de importancia del sector agrícola en cuanto a la utilización de la mano de obra, así como la tendencia creciente pero bastante moderada de utilización de la mano de obra en dicho sector. También cabe resaltar la mayor tendencia hacia la terciarización de la economía, con un sector de Servicios con un dinámico crecimiento, mayor incluso al sector comercio e industrial.

Es interesante notar que de este total, como promedio en el período, fue el Sector Agrícola el que utilizó mayor cantidad de trabajadores con el 31.3%. Los otros sectores que utilizaron mayor cantidad de mano de obra fueron Servicios Privados y Públicos con 18.2% y 17.7%, respectivamente; los sectores Industria Manufacturera y Comercio registraron una participación relativa en uso de mano de obra equivalente al 14.7% y al 12.1%, respectivamente.

Sin embargo, en cuanto a la dinámica de crecimiento puede observarse que el sector Comercio muestra una mayor tasa acumulativa anual de crecimiento con 4.7%, seguido del sector Servicios con 4.0%; y, el sector industrial con 3.9%. Por el contrario, el sector Agrícola muestra una tasa de crecimiento apenas del 0.6%, lo cual es un indicador del proceso migratorio del área rural hacia las áreas urbanas, debido principalmente a las escasas y precarias oportunidades que el Sector ofrece a la población.

### **3. Evolución de los salarios nominales y reales**

Al utilizar la metodología de la Canasta Básica Vital y la Canasta Básica de Alimentos, se realizó algún análisis comparativo con el Salario Mínimo Legal. Sin embargo, es interesante a la vez, analizar su evolución desde la perspectiva de la Poder Adquisitivo de esta variable, por lo que a continuación se plantean algunas consideraciones sobre el particular, así como algunas cuestiones relacionados con los salarios medios en términos nominales y reales.

#### **3.1 Del salario mínimo legal**

Con el objeto de visualizar la evolución de la brecha entre el salario mínimo legal en términos del poder adquisitivo, se procedió a estimarlo a precios de 1983, tomando como índice deflactor el IPC. El resultado de este análisis indica que el SML ha sufrido un proceso de deterioro.

La tasa acumulativa de crecimiento anual para el período descrito es de -3%, aunque en términos nominales asciende a 13.2%. Es decir que dada la dinámica inflacionaria experimentada en el país, aún con incrementos anuales de 13.2%, el poder adquisitivo del salario mínimo legal se redujo en 3% al año.

#### **3.2 Del salario medio nominal**

***Con base en las estadísticas referidas al número de trabajadores, salarios totales y salarios medios reportados por el IGSS, es posible analizar algunos indicadores que también refuerzan los hallazgos relacionados con el deterioro de las remuneraciones a los trabajadores en general y del sector agrícola, particularmente.***

En 1980, los salarios totales reportados por el IGSS, ascendieron a Q.1,049.6 millones, de los cuales los servicios privados devengaron el 32.63%; el sector

agrícola devengó el 22.03 %; y, la industria manufacturera y el Comercio devengaron alrededor del 16%, respectivamente.

Un aspecto de mucha importancia radica en que al establecer los salarios medios nominales, dadas las características de utilización de la mano de obra por rama de actividad económica, los resultados en cuanto a la distribución de las remuneraciones muestra un panorama en el que el sector agrícola se encuentra en desventaja.

En 1983, el salario medio total a precios corrientes ascendió a Q.149.89 en tanto que el Sector Agrícola reportó un salario de Q. 96.41. Los sectores mejor remunerados fueron Servicios, Industria, Comercio y por el contrario, el Sector Agropecuario se ubicó por debajo de la media total.

Por su parte, es interesante observar qué porcentaje de la Canasta Básica Vital es cubierta por el salario medio nominal remunerado por rama de actividad.

Nuevamente, puede observarse cómo el Sector Agrícola es el que se encuentra en peores condiciones remunerativas y en un proceso de deterioro que va desde 1983 hasta 1990, a partir de cuyo año, comenzó a recuperarse hasta ubicarse en alrededor del 20% de cobertura de la CBV. Sin embargo, no ha logrado recuperar los niveles observados al inicio del período de estudio, lo cual es una clara muestra de que la política remunerativa aplicada en general y al sector agrícola en particular, no ha sido suficiente para resolver ea favor de los trabajadores los impactos inflacionarios experimentados.

### **3.3 Del salario medio real**

Con respecto a esta variable, debe indicarse que tanto por el número de trabajadores que se encuentran empleados en el sector agropecuario, como por los bajos salarios remunerados y la inexistencia de una política de empleo y remunerativa que resuelva el deterioro del poder adquisitivo del salario, se reitera que el Sector es el más afectado en el ámbito salarial.

Por su parte, las tasas acumulativas anuales de crecimiento del salario medio real por rama de actividad económica fueron negativas. Únicamente el Sector Electricidad, gas y agua reportó un crecimiento del 0.57%. El Sector Agrícola reportó una tasa de -3.61% anual.

## **Conclusiones**

Con base en las consideraciones de los diversos apartados del presente estudio, se llega a las conclusiones siguientes:

- La Canasta Básica de Alimentos en 1998 asciende a Q. 1,353.86 mensuales;
- La Canasta Básica Vital en 1998 asciende a Q. 2,470.55 mensuales;
- El Salario Mínimo Legal en el Sector Agropecuario se ubica en 1998 en Q. 543.24 mensuales;
- El Salario Mínimo Nominal para el Sector Agropecuario debe ascender a DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA 55/100 QUETZALES (Q.2,470.55), lo cual equivale a un ajuste porcentual de 354.78% para garantizar los gastos de la Canasta Básica Vital del núcleo familiar por trabajador; recuperar el poder adquisitivo de dicha variable a los precios existentes en 1983; y, ajustarse a los estándares

relacionados con los satisfactores mínimo vitales que deben garantizarse a todo trabajador y a su núcleo familiar.

- Con el ajuste decretado por el Gobierno de la República a partir de 1999 equivalente al 10%, el salario mínimo para las actividades agrícolas asciende a Q.597.38, es decir, Q.54.14 mensuales más que el año anterior. En consecuencia, el salario mínimo vigente a partir de 1999 equivaldría al 24.2% de la Canasta Básica Vital y al 44.1% de la Canasta Básica de Alimentos. En otras palabras, el gobierno de la República decretó un ajuste salarial de Q.54.14 mensuales cuando el monto que debe ajustarse equivale a Q.1,927.31, es decir 2.8% del monto necesario para recuperar el poder adquisitivo del salario mínimo a 1983.

---

### **Bibliografía:**

Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas. II Congreso Nacional Campesino. Primer Tiraje. Julio de 1998.

Convenio Internacional del Trabajo No. 26 relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, celebrado en Ginebra el 30 de mayo de 1928

Convenio Internacional del Trabajo No. 99 relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura, celebrado en Ginebra el 6 de junio de 1951

Convenio Internacional del Trabajo No. 131 relativo a la fijación de salarios mínimos, referido especialmente a los países en vías de desarrollo; celebrado en Ginebra el 3 de junio de 1970

Constitución Política de la República de Guatemala, Capítulo II, Sección Octava, Artículos 101 y 102;

Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República;

Reformas al Código de Trabajo, Decreto 64-92 del Congreso de la República;

Reglamento de la Oficina Administrativa del Salario, Acuerdo Gubernativo 880 del 20 de septiembre de 1965;

Reglamento de la Oficina Administrativa del Salario, Acuerdo Gubernativo 881 del 20 de septiembre de 1965;

Reglamento de la Comisión Nacional del Salario y Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos, Acuerdo Gubernativo 1319 del 9 de abril de 1968.

INCAP/ORSTOM, SEGEPLAN, MTPS. Elementos para el Cálculo de los Salarios Mínimos en Guatemala. 1994.

Banco de Guatemala. Boletín Estadístico. 1980 – 1997. Varias publicaciones.

Instituto Nacional de Estadística. Estadísticas de evolución del Índice de Precios al Consumidor. Varias publicaciones.